



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**



**ESCUELA MILITAR DE AVIACION  
GRUPO TÉCNICO No. 10**

**AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA GRUTE –  
ESARM EMAVI**

Santiago de Cali, miércoles diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco

Entidad: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION

**A LAS ENTIDADES DEL ESTADO EJERCITO – ARMADA – POLICIA**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 42 de 1.993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1.960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos, procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber de la Base Aérea COFAC, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios. Que la Resolución Ministerial No 2734 del 11 de agosto de 2021, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Cuarta Versión), derogando la Resolución No 9529 del 26 de diciembre de 2017 y reglamento los procedimientos de baja de bienes inservibles, obsoletos e innecesarios y por hurto, pérdida y/o destrucción o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 2734 del 11 de agosto de 2021, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de



Defensa Nacional (Cuarta Versión) y en su documento contempló:

“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto; inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito con plazo máximo el 19 de abril de 2025.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben



suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que concordante con lo anterior, así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el instructivo baja y destino final de bienes muebles (GA-JELOG-INS-021) de la Fuerza Aérea Colombiana, con toda atención me permito informar a los almacenes de armamento de **EJÉRCITO – ARMADA – POLICÍA**, que los siguientes elementos se encuentran propuestos para baja en la presente vigencia por parte del Almacén de Armamento Aéreo de EMAVI, los cuales son ofrecidos para traspaso a "**Título Gratuito**", para ser entregados con el cumplimiento de los procedimientos establecidos, así:

Item	Denominación del activo fijo	Activo fijo	Cantidad	Número de serie	Parte Numero	Estado
1	CASCO DE VUELO HGU-55/P	163700042115	1	00000000000002863	HGU-55/P	No susceptible de reparación
2	CASCO DE VUELO HGU-55/P	163700042432	1	00000000000002872	HGU-55/P	No susceptible de reparación
3	CASCO DE VUELO HGU-55/P	163700042562	1	2865-1	HGU-55/P	No susceptible de reparación
4	HGU-55/P	163700043109	1	00000000050005827	HGU-55/P	No susceptible de reparación
5	CASCO DE VUELO HGU-55/P	163700043132	1	00000000050014906	HGU-55/P	No susceptible de reparación
6	CASCO DE VUELO HGU-55/P LARGE	163700043461	1	CT-50019569	HGU-55/P	No susceptible de reparación
7	CASCO DE VUELO HGU-55/P	163700043751	1	00000000000002860	HGU-55/P	No susceptible de reparación
8	CASCO DE VUELO HGU-55/P	165500045739	1	00000000000278664	HGU-55/P	No susceptible de reparación



9	CASCO DE VUELO HGU-55/P	165500045972	1	00000000000003000	HGU-55/P	No susceptible de reparación
10	CASCO DE VUELO HGU-55/P	163700043459	1	CT-50011116	HGU-55/P	No susceptible de reparación
11	CASCO DE VUELO HGU-55/P	165500046014	1	00000000000030893	HGU-55/P	No susceptible de reparación
12	CASCO DE VUELO HGU-56/P	163700043110	1	FAC4-305	HGU-56P	No susceptible de reparación
13	CASCO DE VUELO HGU-56/P	165500045991	1	FAC 03-273	HGU-56P	No susceptible de reparación
14	CASCO DE VUELO HGU-56/P	165500046032	1	F009-002	HGU-56P	No susceptible de reparación
15	CASCO DE VUELO HGU-56/P	163700042459	1	FAC-03-393	HGU-56P	No susceptible de reparación
16	CASCO DE VUELO ANVIS HUD	165500046064	1	1008HUD	HGU-56P	No susceptible de reparación
17	HEAD SET MICROPHONE	163700042167	1	F009-066	H10-21	No susceptible de reparación
18	HEAD SET MICROPHONE	163700042168	1	F009-032	H10-21	No susceptible de reparación
19	HEAD SET MICROPHONE	163700043111	1	618V5-1119	H10-56	No susceptible de reparación
20	HEAD SET MICROPHONE	163700043112	1	618V5-4426	H10-56	No susceptible de reparación
21	HEAD SET MICROPHONE	163700043113	1	618V5-4445	H10-56	No susceptible de reparación
22	HEAD SET MICROPHONE	163700043133	1	00000000050018913	H10-21	No susceptible de reparación
23	HEAD SET MICROPHONE	163700042514	1	00000000000430441	H10-21	No susceptible de reparación
24	HEAD SET MICROPHONE	163700042516	1	F009-065	H10-21	No susceptible de reparación
25	HEAD SET MICROPHONE	163700042523	1	F009-043	H10-21	No susceptible de reparación
26	HEAD SET MICROPHONE	163700042527	1	F009-013	H10-21	No susceptible de reparación
27	HEAD SET MICROPHONE	163700042543	1	00000000000150622	H10-21	No susceptible de reparación
28	HEAD SET MICROPHONE	165500047020	1	F009-067	H10-21	No susceptible de reparación

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**



29	HEAD SET MICROPHONE	165500045939	1	618V5-4430	H10-56	No susceptible de reparación
30	HEAD SET MICROPHONE	163700042016	1	HS80764	H-157A / AIC	No susceptible de reparación
31	HEAD SET MICROPHONE	163700042017	1	00000000000002820	H-157A / AIC	No susceptible de reparación
32	HEAD SET MICROPHONE	165500045853	1	618V5-1387	H-157A / AIC	No susceptible de reparación
33	HEAD SET MICROPHONE	165500045856	1	00000000000002818	H-157A / AIC	No susceptible de reparación
34	HEAD SET MICROPHONE	165500047285	1	00000000050017836	H-157A / AIC	No susceptible de reparación
35	HEAD SET MICROPHONE	165500047512	1	F009-018	H-157A / AIC	No susceptible de reparación
36	PISTOLA LANZABENGALAS AN/M8	163700042476	1	00000000000338357	AN-M8	Obsoleto
37	PISTOLA LANZABENGALAS AN/M8	163700042477	1	00000000000330293	AN-M8	Obsoleto
38	AMETRALLADORA AN-M3	163700038556	1	00000000001306104	7265650	Obsoleto
39	AMETRALLADORA AN-M3	163700038557	1	00000000000659370	7265650	Obsoleto
40	AMETRALLADORA AN-M3	163700038558	1	00000000000942018	7265650	Obsoleto
41	AMETRALLADORA AN-M3	163700038559	1	00000000001318688	7265650	Obsoleto
42	AMETRALLADORA AN-M3	163700038560	1	00000000001753878	7265650	Obsoleto
43	AMETRALLADORA AN-M3	163700038561	1	00000000002229032	7265650	Obsoleto
44	AMETRALLADORA AN-M3	163700038562	1	00000000002306541	7265650	Obsoleto
45	AMETRALLADORA AN-M3	163700038563	1	00000000002321817	7265650	Obsoleto
46	AMETRALLADORA GAU 16	163700042438	1	00000000000022529	1698AS190	Obsoleto
47	AVIÓN CALIMA	163700041458	1	00000000000000002	T-90 Calima	Reparación antieconómica
48	AVIÓN CALIMA	163700041366	1	00000000000000020	T-90 Calima	Reparación antieconómica
49	AVIÓN CALIMA	163700038730	1	00000000000000024	T-90 Calima	Reparación antieconómica
50	AVIÓN CALIMA	163700043137	1	00000000000000017	T-90 Calima	Reparación antieconómica
51	AVIÓN CALIMA	163700040507	1	00000000000000013	T-90 Calima	Reparación antieconómica

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 8 No. 58-67 - Conmutador (2) 4881000 Cali Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co)

[tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co) [www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



52	AVIÓN CALIMA	163700038731	1	000000000000000004	T-90 Calima	Reparación antieconómica
53	AVIÓN CALIMA	163700041365	1	000000000000000012	T-90 Calima	Reparación antieconómica
54	AVIÓN CALIMA	163700043127	1	000000000000000005	T-90 Calima	Reparación antieconómica

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito deberán manifestar su interés en forma escrita, por los bienes ofertados, dentro del plazo establecido, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico [correspondencia@emavi.edu.co](mailto:correspondencia@emavi.edu.co) asunto "Solicitud a EMAVI de bienes a título gratuito". Para mayor información favor comunicarse al correo electrónico [angel.martinez@fac.mil.co](mailto:angel.martinez@fac.mil.co) o al número de teléfono 3134079995 Técnico Asesor de Almacén Aeronáutico.

Las entidades del Estado (**Ejército, Armada y Policía**) interesadas en recibir los bienes a título gratuito deberán suscribir el acta de entrega, estableciendo la fecha y hora para la recepción, la cual no podrá superar los **treinta (30) días calendario** a partir de su firma. La **FAC**, como entidad que entrega el material, **no asumirá ningún gasto** relacionado con el traslado, exhibición, reparación o adecuación de los bienes.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Escuela Militar de Aviación, Cali - Valle y asumir todos los gastos que ello demande.

Coronel LUZ STELLA FRANCO YEPEZ

SUBDIRECCION Y JEFE DE ESTADO MAYOR - EMAVI

Aprobó: TC ZAPATA / CDTE GRTE

Elaboro: CT RUANO / ESARM